

Se suscribe en esta ciudad en la librería de Miñón á 6 rs. al mes llevado á casa de los señores suscriptores, y si fuera franco de porte.



Los artículos comunicados y los anuncios &c. se dirigen á la Redaccion, francos de porte.

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.**

**ARTICULO DE OFICIO.**

*Diputacion provincial de Leon.*

*Seccion de Contabilidad.*

En 9 de Agosto del año pasado de 1837, y en circular inserta en el Boletín oficial núm. 97, se previno por esta Diputacion provincial á los Ayuntamientos constitucionales que procediesen al pago de las cantidades que á cada uno le correspondian por el Presupuesto provincial, con arreglo á las cuotas que en el mismo les iban designadas, debiendo verificarlo en el término de 15 dias en la Depositaria de esta Diputacion aquellos que en sus presupuestos municipales se hubiesen cargado de una cantidad igual ó mayor á la cuota que se les señalaba en aquel repartimiento, y para el 8 de Octubre los que no hubiesen incluido cantidad alguna para dicho presupuesto, ó fuere la cuota menor que el cupo que les correspondia, pudiendo los Ayuntamientos que en razon á su distancia de esta Capital experimentasen gastos y perjuicios de traer sus cuotas á la Depositaria, ponerlas en poder de los Alcaldes primeros constitucionales de las Cabezas de partido dentro del mismo término, dando aviso á esta Diputacion de haberlo verificado. Esta corporacion ha visto con desagrado la morosidad en el cumplimiento de aquella disposicion por parte de los Ayuntamientos que abajo se expresan á pesar de habérselo recordado por otra circular de 10 de Diciembre próximo pasado. Y no permitiendo las graves y perentorias atenciones de la Diputacion que se demore por mas tiempo el pago de las espresadas cuotas, y siendo ya muy reprehensible la apatía de las autoridades municipales en este asunto, se les previene que en el improrogable término de 20 dias contados desde el recibo de esta circular hagan efectivo el pago de los respectivos Presupuestos provinciales en esta Depositaria, y de no verificarlo la Diputacion se reserva emplear las medidas que estan dentro de sus atribuciones para que no sean ilusorias sus disposiciones si todavia algunos se muestran morosos ó desobedientes.

Leon 18 de Marzo de 1838. = Miguel Antonio Camacho, presidente. = Por acuerdo de la Diputacion provincial: Patricio de Azcarate, secretario.

*Nota de los Ayuntamientos que aun no han satisfecho el cupo del presupuesto de gastos de esta Diputacion, correspondiente al año próximo pasado de 1837.*

S. Feliz de Torío.

Vegacervera.

- Valdepiélagos.
- Santa Colomba.
- Boñar.
- Vega-quemada.
- Toral de los Gusmanes.
- Villamañán.
- Matadeón.
- Castilfalé.
- Villorrueto.
- Gordoncillo.
- Valderas.
- Acebedo.
- Cistierna.
- Posada.
- Astorga.
- Villares.
- Valderey.
- Sahagún.
- Grajal de Campos.
- Jorilla.
- Sta. Cristina de Valmadrigal.
- Bercianos.
- Almanza.
- Cebanico.
- La Vega.
- Villavelasco.

- Cea.
- Riello.
- Distriena.
- Laguna de Negrillos.
- Audanzas.
- Sta. María del Páramo.
- Soguillo.
- Castrocalbon.
- Villazáta.
- Ponferrada.
- Priaranza.
- Borreea.
- Sigüey.
- S. Esteban de Valduera.
- Molina Seca.
- Bembibre.
- Noceda.
- Congosto.
- Cubillos.
- Cabarca.
- Oencia.
- Arganza.
- Vega de Espinareda.
- Feranzana.
- Candín.

*Comandancia general de la Provincia de Leon.*

Estado Mayor del Ejército de Castilla la Vieja.  
= Boletín Militar. Núm. 95.

El Excmo. Señor Capitan General ha recibido comunicaciones en la noche de ayer y en este momento de las once de la mañana de hoy del Señor Comandante general de Burgos, en que con referencia á las que le dirigen los Excmos. Señores General Latre desde Villarcayo con fecha del 16, y General en Gefe Conde de Luchana desde Bribiesca con la de ayer, resulta que los enemigos en fuerza de doce á quince Batallones despues de un pequeño encuentro con cinco nuestros del Señor Latre cerca de Gayangos rebasaron la linea de nuestras tropas el 15 por la noche dirigiéndose á Valdepones, donde se hallaban el 16. En su vista el Señor Latre con la mayor parte de sus fuerzas se ha dirigido en el mismo dia á Soncillo hacia don-

135

lante su expedición. El Excmo. Señor Conde de Luchana forzando la marcha con nueve Batallones bizarríos y decididos que salieron de Logroño anteayer se encontraba ayer en Bribiesca y hoy dirigirá su movimiento con arreglo al que ejecuten los enemigos en este día.

Por la posición de nuestras valientes tropas debemos esperar que los enemigos dudarán mucho en llevar adelante su proyecto de invasión hacia cualquiera parte que quieran marchar, pues que los resultados no les podrán ser favorables por la esperanza que promete el valor de nuestros soldados y la buena decisión del digno General en Jefe que tantas pruebas tiene dadas de su intrepidez y acierto.

En el encuentro del 15 hemos tenido la pérdida de sólo 24 heridos, habiendo sido la del enemigo mucho mayor, asegurándose que fué herido el titulado General Gomez.

Lo que se hace saber al público de órden de S. E. para su satisfacción y con el fin de desvirtuar todas las potencias que la malevolencia de nuestros enemigos haya podido inventar para desanimar el buen espíritu público de la fiel Castilla.

Valladolid 18 de Marzo de 1838. = El G. D. E. M., Leonardo Bonat. = V. B. Carondelet.

Leon 21 de Marzo de 1838. = Insértese en el Boletín. = Alonso Luján de Sierra.

**DON LUIS ANGEL CARONDELET Y CASTAÑOS**, Barón de Carondelet, Teniente General de los Ejércitos nacionales, gran Cruz de la Nacional y Militar Orden de S. Fernando, Caballero de la de S. Hermenegildo, condecorado con varias cruces de distinción por campañas de guerra, Capitán General de Castilla la Vieja, Inspector de sus Cuerpos Francos, etc. etc.

Como el estado excepcional de guerra de algunas Provincias del Distrito, cuyo mando he merecido á la bondad de S. M., siempre resientan, no solo á los habitantes de los países en que por desgracia existe, si no coarte en algun modo las atribuciones de las Autoridades y Corporaciones políticas, en términos de haber casos en que no pueden llenar completamente el hueco importante de sus deberes, ni conceder un patrocinio y amparo directo á los ciudadanos que están bajo su égida: y á pesar de que por dicha estoy informado que este estado no ha causado en Castilla vejacion al inocente, ni las Autoridades militares que me han precedido se han valido de él para reconcentrar un poder omnimodo que pudiera tenerse por opresor, antes bien han dejado expeditas á las deinas para obrar, exigiendo únicamente conocimiento é intervencion en hechos de importancia, cuya determinacion influye en bien de la causa pública; quiero dar el primer paso de mi administracion y mando quitando toda traba y declarando independencia en los fueros y clases; pero al paso que así lo he resuelto, exijo, como una retribucion, que las Autoridades todas coadyuven conmigo, segun lo han hecho con mis antecesoros, á atraer la felicidad y paz que necesita consolidarse en este vasto Distrito despues de las oscilaciones que una faccion infiel le acarrea; procurando ademas sobrellevar las cargas militares que existen en él, como que su sostenimiento tiene tan inmediata influencia en el objeto que me propongo. Con semejantes motivos, ordeno:

1.º Queda desde hoy abizado el estado de guerra en

que se hallan las Provincias de Valladolid, Zamora, Avila, Segovia y Palencia, segun las declaraciones hechas en 7 y 22 de Agosto de 1837, y ratificacion de 6 de Octubre del mismo año, y consiguientemente en libre ejercicio de sus funciones todas las Autoridades políticas y judiciales: no haciendo lo propio con Burgos y Soria porque dependen con Santander y Logroño en sus relaciones militares del General en Jefe del Ejército del Norte.

2.º Las causas de infidencia, rebelion ó sedicion que se siguen por los respectivos Consejos de guerra ordinarios, ó que por comision instruyen otros Jueces, serán concluidas y falladas en los mismos Consejos, cesando estos tan luego como no tengan alguna; y las que se formen por delitos de la misma especie de este día en adelante, serán sustanciadas y fenecidas por las jurisdicciones á que los reos pertenezcan, pues aunque pudiera atraer á mi conocimiento y fallo, sin estado de guerra, todas las de esta clase, segun lo mandado en Real órden de 13 de Octubre de 1836 al poner en ejercicio la ley de las Cortes de 17 de Abril de 1821, quiero que en Distrito donde yo gobierno haya una verdadera independencia legal.

Todo lo que hago saber al público para su satisfacción, de quien espero la misma cordura que he seguido hasta aquí y debe siempre distinguir al Castellano, evitándome el disgusto de haber en ocasion de restringir nuevamente la amplitud que desde ahora concedo.

Dado en Valladolid á 17 de Marzo de 1838. = El Barón de Carondelet. = Por ausencia de Secretario, José García y Ruiz, Oficial 1.º

Leon 21 de Marzo de 1838. = Insértese. = Sierra.

#### Diputacion Provincial de Leon.

Continúan los sorteos de décimas celebrados en sesiones públicas en los días 7, 8, 9 y 10 del corriente, con expresion de los números que tocaron á cada pueblo, segun resulta del acta original.

#### Sorteo 167.

Mata la villa. . . . . 8, 5, 6, 2, 10.  
Salientes. . . . . 3, 7.  
Salentinos. . . . . 4, 9, 1.

#### Sorteo 168.

Valseco. . . . . 10, 9, 4, 7, 3.  
Valdeprado. . . . . 6.  
Mata de Otero y Tejedo. 8, 2, 1, 5.

#### Sorteo 169.

Sta. Leocadia y Susaño. 1, 4, 8, 6, 7, 3.  
Cuevas. . . . . 9, 10.  
Villarino y Escobio. 5, 2.

#### Sorteo 170.

Villablino de la Ceana. . 7, 5, 9, 6.  
Caballes de arriba. . . . 2, 4, 10, 8, 1, 3.

#### Sorteo 171.

S. Miguel de la Ceana. 7, 10, 4, 9, 8, 1, 3.  
Puebla de las Rozas y  
Rabanal de arriba. 5, 6, 2.

## Sorteo 172.

Sosas. . . . . 6, 8, 1, 5, 3, 9.  
Villager. . . . . 4, 7, 2, 10.

## Sorteo 173.

Caboalles de abajo. . . . . 4, 1, 8, 9, 10, 7, 2.  
Robles. . . . . 5, 3, 6.

## Sorteo 174.

Orallo. . . . . 6, 8, 5, 4, 9.  
Lumajo. . . . . 3, 10, 1, 2, 7.

## Sorteo 175.

Rabanal de abajo. . . . . 6, 2, 8, 1.  
Rioscuro. . . . . 3, 9, 5, 7.  
Llamas. . . . . 10, 4.

## Sorteo 176.

Villaseca. . . . . 7, 8, 5.  
Villar de Santiago. . . . . 4, 3, 1, 6, 9, 10, 2.

## Sorteo 177.

Cabrillanes y la Riera. . . . . 1, 3, 10.  
S. Feliz. . . . . 1, 6, 4.  
Las Murias. . . . . 8, 9.  
Lago. . . . . 7, 5.

## Sorteo 178.

Torre. . . . . 3, 4, 6, 10, 1, 7.  
Meroy. . . . . 2, 9, 8, 5.

## Sorteo 179.

La Cueta. . . . . 2, 5, 8, 1, 9, 7.  
Vega de los Viejos. . . . . 6, 10, 4, 3.

## Sorteo 180.

Piedrafitas. . . . . 3, 8, 10, 1, 4.  
Peñalva. . . . . 5, 9, 2, 7, 6.

## Sorteo 181.

Quintanilla. . . . . 10, 5, 1, 4, 2, 6, 7.  
Mena. . . . . 3, 8, 9.

## Sorteo 182.

Torrestio. . . . . 5, 6, 7, 8.  
La Majúa. . . . . 2, 3, 10, 9, 1, 4.

## Sorteo 183.

Villasecino. . . . . 6, 3, 10, 8.  
Genestosa. . . . . 5, 9, 1, 7, 2, 4.

## Sorteo 184.

Torrebarrio y Barrio  
de Cubillos. . . . . 6, 2, 1, 8.  
Candemuela. . . . . 7, 3, 10.  
Cospedal. . . . . 9, 4, 5.

## Sorteo 185.

Villargusan. . . . . 3, 1.  
Truébano. . . . . 2, 7, 9, 6.  
Villafeliz. . . . . 5, 10, 8, 4.

## Sorteo 186.

Riolago. . . . . 4, 6, 10, 5, 9, 1, 3.  
Robledo. . . . . 2, 7, 8.

## Sorteo 187.

Huerga. . . . . 8, 3, 5.  
Pinos y Sto. Millano. . . . . 7, 1, 2, 6, 9, 10, 4.

## Sorteo 188.

Los Barrios de Luna. . . . . 6, 2, 4, 1, 9, 7.  
Portilla. . . . . 8, 10, 3, 5.

## Sorteo 189.

Mallo. . . . . 10, 4, 2, 1, 7.  
Mirantes. . . . . 5, 9, 8, 3, 6.

## Sorteo 190.

Cosera. . . . . 9, 2.  
Casasola. . . . . 4.  
Vega de Perros. . . . . 10, 8, 7, 1, 6.  
Sagüera. . . . . 3, 5.

## Sorteo 191.

Mora. . . . . 6, 7, 2, 4.  
Miñera. . . . . 8, 1, 5.  
Irede. . . . . 3, 9, 10.

## Sorteo 192.

Láncara. . . . . 10, 3, 2, 7.  
Sena y Arebalo. . . . . 9, 8, 6, 1, 5, 4.

## Sorteo 193.

S. Pedro de los Burros. . . . . 6, 2.  
Aralla. . . . . 1, 10, 4, 7, 3, 8.  
Pobladura. . . . . 5, 9.

## Sorteo 194.

Rabanal. . . . . 6, 9, 1.  
Oblanca. . . . . 2, 7, 8.  
Sta. Eulalia de las Manzanas. . . . . 10, 5.  
La Vega de Robledo. . . . . 4, 3.

## Sorteo 195.

Caldas. . . . . 7, 5, 1, 3, 10, 4, 9, 6.  
Campo. . . . . 8, 2.

## Sorteo 196.

Lagüelles. . . . . 1, 9, 3, 5, 10, 8.  
Robledo de Caldas. . . . . 6, 4, 7, 2.

## PARTIDO DE ASTORGA.

## Sorteo 197.

Astorga. . . . . 5, 9, 7, 10, 8, 4, 6, 3.  
San Justo. . . . . 2, 1.

## Sorteo 198.

Nistal. . . . . 5, 3, 1, 2, 10.  
Valdeviejas. . . . . 7, 4, 9, 6, 8.

## Sorteo 199.

San Roman. . . . . 17, 8, 9, 12, 10, 16, 11, 6.  
 Murias de Rechivaldo. 13, 5, 15, 3.  
 Celada y Cuevas. . . . 18, 19, 1, 7, 20, 2, 4, 14.

## Sorteo 200.

Benayides. . . . . 2, 6, 4, 9, 8, 7, 1, 10.  
 Gualtares. . . . . 3, 5.

## Sorteo 201.

Turcia. . . . . 9, 5, 6, 8, 4, 1, 7.  
 Armellada. . . . . 3, 2, 10.

## Sorteo 202.

Quintanilla del Valle. . 3, 9, 7, 15, 8.  
 Quinranilla del Monte. 12, 1, 16, 10, 17, 20.  
 Vega de Antoñán. . . . 11.  
 Antoñán del Valle. . . . 6, 2, 4, 5, 14, 19, 13, 18.

## Sorteo 203.

Villares. . . . . 7, 3, 1, 5.  
 S. Feliz de Orbigo. . . . 2, 10, 9, 4, 6, 8.

## Sorteo 204.

Hospital. . . . . 7, 4.  
 Puente de Orbigo. . . . . 6, 8.  
 Moral. . . . . 9, 5.  
 Santibañez de Valdeiglesias. 10, 3, 1, 2.

## Sorteo 205.

Veguellina. . . . . 9, 10, 8, 4, 5, 3, 1, 2, 7.  
 Villarejo. . . . . 6.

## Sorteo 206.

Villoria. . . . . 10, 8, 3, 7, 1.  
 Estebanez y Calzada. 6, 4, 5, 2, 9.

## Sorteo 207.

Sta. Marina del Rey. 5, 6, 10,  
 Sardonedo. . . . . 7, 8, 4, 2, 9, 3, 1.

## Sorteo 208.

Villabante. . . . . 17, 10, 4, 7, 8, 14, 5.  
 S. Martín del Camino. 12, 9, 15, 13, 19, 6, 1, 2, 3.  
 Villamor. . . . . 18, 11, 16, 20.

## Sorteo 209.

Prado Rey. . . . . 8, 6, 10, 7, 5.  
 Rodrigatos. . . . . 9.  
 Veldedo. . . . . 2, 1, 4, 3.

## Sorteo 210.

Combarros. . . . . 6, 7, 5, 3, 10, 2, 4.  
 Quintanilla. . . . . 1, 8.  
 Castrillo de los Polvazares. 9.

## Sorteo 211.

Bonillos. . . . . 2, 5.  
 Santa Catalina. . . . . 8, 3, 4, 6.  
 El Ganso. . . . . 7, 10, 9, 1.

## Sorteo 212.

Rabanal del Camino. . . 1, 6, 2, 9, 10, 5, 7.  
 Viforcós. . . . . 8, 4, 3.  
 Andañuela. . . . . "

*Este sorteo se rectifica por haber habido equivocacion en el anterior.*

Rabandal del Camino. 12, 10, 13, 6, 11, 19, 16.  
 Viforcós. . . . . 2, 9, 18, 15.  
 Andañuela. . . . . 7, 14, 1, 17, 3, 5, 4, 20, 8.  
 (Se continuará.)

## Intendencia de la Provincia de Leon.

*D. Bernardo Losada, Intendente por S. M. en propiedad, Gefe superior político interino de esta ciudad y Provincia de Palencia, &c.*

Hago saber: que para el surtido de los alfiles de esta capital, Astudillo, Villada, Cebico de la Torre, Carrion, Cervera y Saldaña, hay que conducir desde la fábrica de Pozo las fanegas de sal que sean necesarias en el término de cinco meses que dará principio desde primero del próximo mes de Mayo hasta treinta y uno de Setiembre para cada uno de los puntos designados segun el pliego de condiciones formado por la Contaduría de Rentas que se pondrá de manifiesto á los licitadores en la escribanía de esta Subdelegacion á cargo del infrascripto. Las personas que quisieren interesarse en la contrata de dichos transportes acudir ante mí por la misma escribanía que se admitirán las proposiciones que se hagan siendo arregladas, y su remate se verificará en la oficina del Sr. Intendente situada en la casa denominada del pazo el día primero de Abril á las once de su mañana. Dado en Palencia á quince de Marzo de mil ochocientos treinta y ocho. = Bernardo Losada = Por mandado de su Sría., Joaquin Calvo del Aguila.

Leon 11 de Marzo de 1838. = Insértese en el Boletín oficial. = Gutiérrez.

*Don Juan José Llamas, Intendente y Subdelegado de todas Rentas de esta Provincia.*

Hago saber: que en virtud de orden de la Direccion general de Rentas unidas fecha quince de Febrero próximo pasado, se saca á pública subasta la conduccion de veinte y cinco mil setenta y siete fanegas poco mas ó menos de sal, á los almacenes de esta capital, villa de Aranda de Duero y demas administraciones subalternas de esta provincia desde las fábricas de Ulmeda, Imon y Pozo, segun corresponda el surtido de dicho artículo, hasta fin de Junio de 1839, cuyo remate se ha señalado para el día 30 del corriente en la sala de remates públicos, situada en las oficinas de Contaduría de esta ciudad, de doce á dos de la mañana, el segundo se verificará el día 10 de Abril próximo venidero en el mismo sitio y hora, y el tercero y último remate el 20 del mismo mes á la referida hora y sitio. Lo que se hace saber al público para que los que quieran hacer postura por sí ó por medio de apoderados en forma, se presenten en la Administracion de Rentas de esta capital ó en el oficio del infrascripto escribano donde se les pondrá de manifiesto el pliego de condiciones desde este día; para lo cual se fija el presente edicto que se publica tambien en los Boletines oficiales de esta capital, Valladolid, Palencia, Soria, Leon, y Logroño. Dado en Burgos á doce de Marzo de mil ochocientos treinta y ocho. = Juan José Llamas. = Por mandado de S. Sría. = José María Nieto.

Leon 11 de Marzo de 1838. = Insértese en el Boletín oficial. = Gutierrez.